

ORDENACIÓN DE LA MOVILIDAD MERCADO CENTRAL DE FRUTAS Y HORTALIZAS

NORMAS DE CIRCULACIÓN INTERIOR

TRANSPALETAS AUTOMOTORAS Y TRANSPALETAS MANUALES

- Las transpaletas automotoras y las transpaletas manuales deben transitar obligatoriamente por las respectivas zonas de uso exclusivo habilitadas al efecto, respetando en todo momento los sentidos de circulación establecidos.
- La circulación de las TRANSPALETAS por las zonas de tránsito obligatorio establecidas, incluido el paramento horizontal de los muelles de carga y descarga en toda su extensión, se realizará siempre con el operador DESPLAZÁNDOSE A PIE y a la VELOCIDAD DE UN PEATÓN CAMINANDO, independientemente de las características técnicas y de las prestaciones del tipo de transpaleta utilizado. QUEDA TERMINANTEMENTE PROHIBIDA CUALQUIER OTRA FORMA DE CONDUCCIÓN.
- En consonancia con la Reglamentación del Mercado, no están permitidas la colocación, el almacenamiento y/o el depósito permanente o temporal de muestras, mercancías, envases, maquinaria, equipos y/o útiles de trabajo, tanto en las zonas de tránsito obligatorio para transpaletas y peatones en toda su extensión, como en las zonas señalizadas con red mallada antibloqueo.
- La circulación de las TRANSPALETAS debe realizarse respetando en todo momento la señalización horizontal y vertical de seguridad laboral, y guardando las precauciones particulares asociadas a la utilización de cada una de ellos conforme a las prescripciones de uso facilitadas por el fabricante o por el suministrador y las recomendaciones preventivas que hayan sido recibidas de su Servicio de Prevención.



PEATONES

- Los peatones deben transitar obligatoriamente por las respectivas zonas de uso exclusivo habilitadas al efecto, respetando en todo momento la señalización horizontal y vertical de seguridad laboral existente.





NORMAS DE CIRCULACIÓN EXTERIOR

VEHÍCULOS Y CARRETILLAS ELEVADORAS AUTOMOTORAS ("TORITOS")

- El tránsito por los **viales de uso común** está autorizado únicamente a los vehículos, máquinas y equipos de trabajo sujetos a matriculación obligatoria conforme a lo establecido en la Ley 18/1989, de 25 de julio, de Bases sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, en el Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo y en la restante normativa de desarrollo.
 - Las carretillas elevadoras automotoras ("toritos") que circulen por los viales de uso común de la Unidad Alimentaria, se encuentran sujetas a MATRICULACIÓN OBLIGATORIA.
- La conducción de los vehículos autorizados para la circulación por los viales de uso común debe realizarse cumpliendo lo dispuesto en las normas de seguridad vial, respetando la señalización de seguridad vial y laboral existente, y guardando las precauciones particulares asociadas a su utilización conforme a las prescripciones facilitadas por el fabricante o el suministrador y las recomendaciones preventivas que les hayan sido indicadas por su Servicio de Prevención.

PRECAUCIONES PARTICULARES:

Los VEHÍCULOS deben respetar el CARRIL EXTERIOR DE USO PREFERENTE PARA CARRETILLAS ELEVADORAS ("TORITOS") Y TRANSPALETAS AUTOMOTORAS.

Las CARRETILLAS ELEVADORAS ("TORITOS") y las TRANSPALETAS AUTOMOTORAS que circulan por el carril exterior TIENEN LA PRIORIDAD.

PRECAUCIONES PARTICULARES:

Está TERMINANTEMENTE PROHIBIDA la circulación de CARRETILLAS ELEVADORAS ("TORITOS") por las zonas comunes de las naves, incluidos los muelles de carga y descarga y las rampas de acceso.

CARRETILLAS ELEVADORAS ("TORITOS") Y TRANSPALETAS AUTOMOTORAS

- En los desplazamientos exteriores las carretillas elevadoras ("toritos") y las transpaletas automotoras deben transitar por el CARRIL EXTERIOR DE USO PREFERENTE PARA CARRETILLAS ELEVADORAS ("TORITOS") Y TRANSPALETAS AUTOMOTORAS habilitado al efecto, respetando el sentido de circulación establecido.
- Las carretillas elevadoras ("toritos") y las transpaletas automotoras cuando circulen por el CARRIL EXTERIOR DE USO PREFERENTE PARA CARRETILLAS ELEVADORAS ("TORITOS") Y TRANSPALETAS AUTOMOTORAS, no deben invadir los espacios de la calzada reservados para la circulación de los vehículos. Si de forma excepcional precisan atravesar la calzada para realizar operaciones de carga de mercancías en el interior de un vehículo estacionado en la banda de servicio, deben extremar la precaución en los desplazamientos y permanecer en la banda de servicio únicamente por el tiempo estrictamente necesario.
- Las **TRANSPALETAS AUTOMOTORAS**, cuando abandonen el CARRIL EXTERIOR DE USO PREFERENTE PARA CARRETILLAS ELEVADORAS ("TORITOS") Y TRANSPALETAS AUTOMOTORAS, deben comportarse como un



peatón en todo momento, circulando por los espacios definidos para peatones y utilizando los pasos de peatón si precisan atravesar viales.

- La circulación de **TRANSPALETAS AUTOMOTORAS** por los **PASOS DE PEATÓN**, se realizará siempre con el operador DESPLAZÁNDOSE A PIE y a la VELOCIDAD DE UN PEATÓN CAMINANDO, independientemente de las características técnicas, disponibilidades y prestaciones del tipo de transpaleta utilizado. QUEDA TERMINANTEMENTE PROHIBIDA CUALQUIER OTRA FORMA DE CONDUCCIÓN.



TRANSPALETAS MANUALES

- En los desplazamientos exteriores las **TRANSPALETAS MANUALES** se comportarán en todo momento como un peatón.

PRECAUCIONES PARTICULARES:

Está **TERMINANTEMENTE PROHIBIDA** la circulación de las **TRANSPALETAS MANUALES** por el CARRIL EXTERIOR DE USO PREFERENTE PARA CARRETILLAS ELEVADORAS ("TORITOS") Y TRANSPALETAS AUTOMOTORAS.



PEATONES

- Los peatones deben transitar obligatoriamente por las zonas habilitadas al efecto, respetando en todo momento la señalización horizontal y vertical de seguridad vial y laboral existente.



PRECAUCIONES PARTICULARES:

En las zonas de estacionamiento de vehículos para operaciones de carga y descarga, por tratarse de zonas de especial riesgo debido a la elevada afluencia de vehículos, evite el tránsito peatonal por la misma, no permanezca en ella por más tiempo del estrictamente necesario y extreme la precaución.

IMPORTANTE:

Las plazas de estacionamiento de los muelles están reservadas EXCLUSIVAMENTE para los vehículos que vayan a realizar operaciones de carga y descarga.

IMPORTANTE:

Está TERMINANTEMENTE PROHIBIDA la circulación por el EXTERIOR de las naves – incluido el [CARRIL EXTERIOR DE USO PREFERENTE PARA CARRETILLAS ELEVADORAS \("TORITOS"\) Y TRANSPALETAS AUTOMOTORAS](#) – tanto de CARRETILLAS ELEVADORAS ("TORITOS") como de TRANSPALETAS AUTOMOTORAS, durante los 5 minutos previos y los 5 minutos posteriores a la apertura del mercado.

PROTECCIÓN INDIVIDUAL NECESARIA

MANEJO DE CARRETILLAS ELEVADORAS ("TORITOS") Y TRANSPALETAS AUTOMOTORAS Y MANUALES

- Calzado de seguridad con suela antideslizante y resistente a la perforación, y provisto de puntera reforzada.
- Guantes protectores.
- Chaleco reflectante o ropa de alta visibilidad.

PEATONES EN TODO EL MERCADO

- Calzado de seguridad con suela antideslizante.
- Guantes protectores.